



**Núm. 10/2016**

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día quince de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, Dña. Giovanna del Castillo Perera, D. Heliodoro Hernández Herrera y D. Martín Déniz Delgado.

**SECRETARIO de la Corporación:** D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto sexto del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2016.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2016 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

### **2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL DÍA 4 DE MARZO DE 2016 Y EL 10 DE MARZO DE 2016.**

-Decreto 495 de fecha 9 de marzo de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ....(LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "realización de vallado perimetral de dos metros de altura, realizado con material que permite el paso de la luz, tomado con un zuncho perimetral de mortero de cemento, así como reparación de la puerta de la entrada a la finca" sita en Camino La Gorgolana.

### **3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 22 DE DICIEMBRE DE 2015 Y EL 10 DE MARZO DE 2016.**

- Decreto 2.749 de fecha 22 de diciembre de 2015.
- Decreto 2.778 de fecha 28 de diciembre de 2015.
- Decreto 2.782 de fecha 29 de diciembre de 2015.
- Decreto 2.790 de fecha 29 de diciembre de 2015.
- Decreto 2.822 de fecha 30 de diciembre de 2015.
- Decreto 2.823 de fecha 30 de diciembre de 2015.
- Decreto 2.826 de fecha 30 de diciembre de 2015.
- Decreto 2.827 de fecha 30 de diciembre de 2015.
- Decreto 2.828 de fecha 30 de diciembre de 2015.



- Decreto 2.829 de fecha 30 de diciembre de 2015.
- Decreto 2.830 de fecha 30 de diciembre de 2015.
- Decreto 2.831 de fecha 30 de diciembre de 2015.
- Decreto 2.832 de fecha 30 de diciembre de 2015.
- Decreto 2.833 de fecha 30 de diciembre de 2015.
- Decreto 2.834 de fecha 30 de diciembre de 2015.
- Decreto 2.839 de fecha 30 de diciembre de 2015.
- Decreto 2.840 de fecha 30 de diciembre de 2015.
- Decreto 2.841 de fecha 30 de diciembre de 2015.
- Decreto 2.842 de fecha 30 de diciembre de 2015.
- Decreto 2.843 de fecha 30 de diciembre de 2015.
- Decreto 2.844 de fecha 30 de diciembre de 2015.
- Decreto 2.845 de fecha 30 de diciembre de 2015.
- Decreto 2.846 de fecha 30 de diciembre de 2015.
- Decreto 2.849 de fecha 31 de diciembre de 2015.

#### **4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**1º.-** Con fecha **26/01/2016** **Dña. ... (LOPD)**, titular del **DNI nº:** (LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alquiler. Con fecha 26/02/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 07/03/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

**2º.-** Con fecha **22/02/2016** **D. / Don ... (LOPD)**, titular del **DNI nº:** (LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de suministros básicos, trámites relativos al pasaporte viaje de retorno a su país de origen (Cuba), para tres personas. Con fecha 22/02/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 07/03/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.



Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art .13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas.

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
...(LOPD)	900,00 €	Alquiler	3 meses	“Explotaciones Industriales Los Rodeos S.L.” con CIF: ..(LOPD)	Plan Concertado P2artida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
...(LOPD)	164,57 €	Suministros básicos	3 meses	Cáritas Parroquia S. Marcos Evangelista CIF: ...(LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
...(LOPD)	140,00 €	Trámites pasaporte	3 meses	Cáritas Parroquia S. Marcos Evangelista CIF: ...(LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
...(LOPD)	3.168,60 €	Viaje de retorno a su país de origen (Cuba) para 3 personas	3 meses	Agencia de Viajes “Parque S. L. CIF.: ...(LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083

**Segundo.-** La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de



prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se le abone la ayuda.

## **5. APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN AL PROYECTO DE “VISITAS Y RUTAS GUIADAS 2016” DE LA RUTA EXTRAORDINARIA “VEN CON PAPÁ A TEGUESTE”.**

Vista la iniciativa presentada por el área de Desarrollo Local y Turismo del Ayuntamiento de Tegueste para la incorporación al proyecto “Visitas y Rutas Guiadas 2016” de la ruta “Ven con papá a Tegueste” que será desarrollada por alumnado del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo denominado “Acerca-Te-Gueste” en coordinación con el Área de Desarrollo Local de esta Corporación. También colabora la Asociación de Empresarios de la Villa de Tegueste (ASEVITE), dentro del programa de dinamización de la zona comercial abierta durante la campaña comercial de Día del Padre 2016.

Considerando que tal evento tendrá lugar el 19 de marzo de 2016, con una duración prevista de dos horas y una recorrido de tres kilómetros, y su principal objetivo será el desarrollo de actividades de carácter lúdico que permitan la afluencia de personas y reactivar así la actividad económica del municipio.

Y considerando el interés que tiene para esta Villa la realización de dicha actividad, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Alcalde le



atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, , con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Aprobar la incorporación de la ruta extraordinaria “Ven con papá a Tegueste” al proyecto de Visitas y Rutas Guiadas 2016, según la siguiente descripción:

Organizador: PFAE Acerca-Te-Gueste.

Lugar: Casco histórico de Tegueste.

Nombre de la ruta: “Con papá en Tegueste”.

Público objetivo: familias.

Dificultad: baja.

Longitud: 3 km aproximadamente.

Duración estimada: 2 horas aproximadamente.

Fecha: 19-03-2016. Hora: 11:00 h.

Recorrido: la ruta parte desde la Plaza de San Marcos desde donde nos dirigiremos hasta los principales puntos de valor histórico del casco de Tegueste, tales como: La Placeta, El Puente de Palo y la Plaza de La Arañita; luego subiremos hasta el Camino de Las Manzanas para disfrutar de las vistas de las charcas y la belleza paisajística del lugar, seguidamente bajaremos por el Camino de Los Laureles donde observaremos diferentes especies botánicas propias de este bosque de laurisilva y acabaremos nuevamente en la Plaza de San Marcos.

Observaciones: aunque la mayor parte del recorrido de la ruta discurre por el casco histórico de Tegueste les recomendaremos el uso de calzado cómodo y adecuado, ya que transitaremos por el Camino de Las Manzanas y el de Los Laureles (senderos naturales de tierra suelta y empedrados).

Recomendaciones: ropa y calzado deportivo, gorra, gafas de sol, protección solar o chubasquero dependiendo de las condiciones meteorológicas.

**Segundo:** Encomendar al Área de Desarrollo Local la realización de las gestiones que considere oportunas para el mejor desarrollo de esta ruta.

## **6.-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DEL TEJAR Y JESÚS CEDRÉS MELIÁN”.**

Recibida la correspondiente comunicación del Cabildo de Tenerife en la que se da cuenta de la finalización de las obras “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DEL TEJAR Y JESÚS CEDRÉS MELIÁN”, ejecutadas por la empresa Dragados, contratada por Gestur Tenerife S. A., previa encomienda de gestión por el Cabildo Insular de Tenerife.

Considerando que con fecha de 18 de noviembre de 2014 se suscribió el convenio de colaboración entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para coordinar las actuaciones de ambas administraciones en relación con la ejecución de las obras citadas, con un presupuesto estimado de 484.102,45€.

Considerando que la cláusula cuarta del referido convenio de colaboración dispone que “... *su duración se extenderá hasta la finalización de las respectivas actuaciones*”.

Considerando que el artículo 33.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, referido a la elaboración y ejecución de los Planes de Cooperación, señala que “*Efectuada la*



*recepción definitiva de las obras que se ejecuten por la Diputaciones, se entregarán las mismas a la Entidad Local que corresponda, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento”.*

Y considerando que al haberse producido la recepción formal de las obras por el Cabildo de Tenerife procede la puesta en uso público de las mismas, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los presentes, **acordó:**

**Primero.-** Recepcionar las obras incluidas en el proyecto “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DEL TEJAR Y JESÚS CEDRÉS MELIÁN”, autorizando el uso público de las mismas, corriendo a cargo del Ayuntamiento su mantenimiento y conservación.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al Cabildo de Tenerife, a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local y al concejal delegado de Obras e Infraestructuras municipales.

#### **7.-CORRECCIÓN DE ERRORES ADVERTIDOS EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23.02.2016 EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014-2017.**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste el día 23 de febrero de 2016 relativo a la modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste el día 14 de marzo de 2014 en relación con las actuaciones a realizar en el municipio de Tegueste con cargo al Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal 2014-2017

Resultando que se ha advertido la existencia de errores aritméticos en el referido acuerdo que deben ser corregidos.

Y considerando que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su art. 105.2 que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos los informes emitidos por la Intervención y la Secretaría, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los presentes, **acordó:**

**Primero.-** Corregir los errores aritméticos advertidos en el texto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste el día 23 de febrero de 2016 relativo a la modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste el día 14 de marzo de 2014 en relación con las actuaciones a realizar en el municipio de Tegueste con cargo al Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal 2014-2017, de la siguiente forma:

-Donde dice:



**Primero.-** Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste el día 14 de marzo de 2014 en relación con las actuaciones a realizar en el municipio de Tegueste con cargo al Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal 2014-2017, quedando reprogramadas las mismas de la siguiente manera:

Denominación de la obra	Presupuesto total	Financiación Ayto.	Financiación Cabildo	2014	2015	2016	2017
Urbanización de la calle Jesús Cedrés Melián	393.798,49	39.327,85	354.355,64	55.572,99	167.701,39	85.227,05	85.227,05
Saneamiento y pavimentación de varias calles del municipio	262.380,93	26.238,09	236.142,84	65.306,61	197.074,32		
Urbanización del ámbito de la Ciudad Deportiva de Los Laureles	150.354,47	15.035,45	135.319,02			75.177,23	75.177,23
Urbanización del acceso al Cementerio de Bellavista	575.719,26	57.571,93	518.147,33			287.859,63	287.859,63
TOTALES	1.382.183,15	138.218,32	1.243.964,84				

-Debe decir:

**Primero.-** Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste el día 14 de marzo de 2014 en relación con las actuaciones a realizar en el municipio de Tegueste con cargo al Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal 2014-2017, quedando reprogramadas las mismas de la siguiente manera:

Denominación de la obra	Presupuesto total	Financiación Ayto.	Financiación Cabildo	2014	2015	2016	2017
Urbanización de la calle Jesús Cedrés Melián	393.798,49	39.379,85	354.418,64	55.572,99	167.701,39	85.262,05	85.262,05
Saneamiento y pavimentación de varias calles del municipio	262.380,93	26.238,09	236.142,84	65.306,61	197.074,32		
Urbanización del ámbito de la Ciudad Deportiva de Los Laureles	150.284,47	15.028,45	135.256,03			75.142,23	75.142,23
Urbanización del acceso al Cementerio de Bellavista	575.719,26	57.571,93	518.147,33			287.859,63	287.859,63
TOTALES	1.382.183,15	138.218,32	1.243.964,84				

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo al Área de Cooperación Municipal y Vivienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal a los efectos oportunos.

## **8. APROBACIÓN DEL DESTINO DE LA RECAUDACIÓN OBTENIDA POR LA VENTA DE ENTRADAS POR EL EVENTO “ACTUACIÓN DE MURGAS 2016” A LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.**

Vista la propuesta elevada por la Concejala delegada de Participación Ciudadana, Igualdad y Juventud de este Ayuntamiento en relación con la celebración de la actividad “Actuación de Murgas 2016” dentro de los actos del carnaval del presente año, en la que se da cuenta de que se obtuvo una recaudación por venta de entradas de 615,00 €.

Considerando que en la citada propuesta se propone destinar el importe referido a acciones desarrolladas por el departamento de servicios sociales y considerando adecuada la propuesta la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Aprobar que la recaudación obtenida en el evento denominado “Actuación de Murgas 2016” sea destinada a los servicios sociales municipales.

**Segundo:** Autorizar la generación de crédito por importe total de seiscientos quince euros (615,00 €), que corresponde al importe recaudado en la actuación de las murgas, y su destino a sufragar bonos sociales de transporte para los/las vecinos/as de Tegueste que no cuenten con medios económicos suficientes y deban realizar desplazamientos en transportes públicos para gestiones hospitalarias, trámites administrativos, etc.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

## **9. APROBACIÓN DEL CONCIERTO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL C.I.F.P. CÉSAR MANRIQUE Y AUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS DÑA. RUTH PRIESTER GONZÁLEZ Y D. JULIO ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.**

Visto el expediente incoado en el Departamento de Personal en relación con la aprobación del Concierto Específico de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el C.I.F.P. César Manrique para la formación en centros de trabajo, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, acordó:

**Primero.-** Aprobar el Concierto Específico de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el C.I.F.P. César Manrique para la formación en centros de trabajo, cuyo tenor literal es el siguiente:





“CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D. José Manuel Molina Hernández Con D.N.I. ....(LOPD)  
En concepto de: Alcalde De la empresa o Entidad Colaboradora: AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE  
Con CIF: P3804600I Domiciliada en: PLAZA DE SAN MARCOS, 1  
Localidad: Tegueste Municipio: Tegueste  
Provincia: Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922-316100 Fax: 922-540903  
Integrada en (Asociación/Colectivo Empresarial al que pertenece): Administración

POR EL CENTRO DOCENTE

D/ña.:Lucinio Cordero Ordoñez NIF:...(LOPD)  
Como Director/a del Centro Educativo: CIFP CÉSAR MANRIQUE  
Domiciliado en: AV.PRINCIPIES DE ESPAÑA, 5.  
Localidad: Santa Cruz de Tenerife Municipio: Santa Cruz de Tenerife.  
Teléfono: 922-645451 Fax: 922-650254

**DECLARAN**

*Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte de los alumnos que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº106, de 4 de mayo) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.*

**ACUERDAN:**

*Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes*

**CLÁUSULAS:**

- 1.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que curso enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que deben alcanzar este alumnado..*
- 2.- La duración del presente concierto será de 12 meses periodo prorrogable sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa que, en su caso, deberá efectuarse con antelación de, al menos, tres meses.*
- 3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:*
  - a) Días y horas que va a permanecer en la entidad colaboradora.*
  - b) Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.*
  - c) Ciclo Formativo en que se encuentre matriculado el/ la alumno/a.*

*En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido del director del Centro educativo y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.*



4.- Tanto el Concierto como sus anexos deberán figurar en la Entidad colaboradora y en el centro docente, a disposición de las autoridades académicas y laborales.

5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el Tutor de grupo del ciclo formativo y el tutor de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se emplearán las fichas elaboradas al efecto.

6.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán:

a) Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con tres meses de antelación.

b) Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.

c) Resolución del concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del convenio o por los alumnos, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.

7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos.:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.

- Falta de aprovechamiento o mala conducta, previa audiencia al interesado/a.

- Inaplicación del programa formativo.

8.- Si por alguna causa, un alumno o grupo de alumnos concluyeran su FCT antes de la fecha prevista, el monitor de la Entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el alumno en la Entidad hasta ese momento.

9.- La duración de las estancias diarias de los alumnos en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la Entidad colaboradora, independientemente del turno del ciclo formativo, sin que en ningún caso pueda sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento la jornada y horario laboral ordinario será compatible con la atención periódica, en el centro educativo, a los alumnos durante el período de realización de la formación en el centro de trabajo, con el objeto, cuando fuera necesario, de atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.

10.- Se darán por concluidas las prácticas para un alumno o alumna que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho al director del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos pro el conducto reglamentario establecido.

11.- La Entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realiza el seguimiento y valoración del progreso de los alumnos que desarrollan las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del Centro docente a través del profesor-tutor de FCT, en colaboración con el Tutor de la empresa o Institución. Con este fin la Entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

13.- La entidad comunicará al centro docente y a los alumnos las normas específicas del régimen interno, cuando existan, que tenga establecidas para los alumnos en FCT.

En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnos. Antes de comenzar las prácticas la Entidad se las comunicará a los alumnos. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencias del desarrollo de la FCT.



14.- El régimen de cobertura por accidente del alumnado en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia educativa tiene suscrita como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales.

15.- A los efectos previstos en el Decreto de Presidencia de Gobierno 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE de 18 de Septiembre) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 1953 (BOE de 18 de Julio), a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional en las que se encuentran encuadrados los Ciclos Formativos, antes de comenzar el módulo de F.C.T., el Centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, quien se lo trasladará a aquellos organismos que por razón de su competencia deban de conocerlo, que las prácticas de su alumnado va a tener lugar en el establecimiento de la Entidad que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación de alumnos en prácticas a que se hace referencia la condición particular segunda de este Concierto.

16.- Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la Entidad colaboradora, el Centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.

17.- Dado que el desarrollo del presente Concierto implica el acceso la empresa o entidad colaboradora a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el centro docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa o entidad colaboradora tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este concierto”.

En la Villa de Tegueste, 29 de febrero de 2016.

POR EL CENTRO DOCENTE:EL/LA  
DIRECTOR/A

POR LA ENTIDAD, COLABORADORA

Fdo: LUCINIO CORDERO ORDOÑEZ

JOSÉ MANUEL MOLINA HERNÁNDEZ

**Segundo.-** Autorizar la realización de prácticas al alumnado del C.I.F.P. César Manrique en el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, Dña. ... (LOPD), D.N.I.nº ... (LOPD) y D. ... (LOPD), D.N.I. nº... (LOPD).

**Tercero.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al C.I.F.P. César Manrique y al Departamento Municipal de Personal a los efectos oportunos.

## **10. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE “UNA RUTA GUIADA POR LOS LUGARES MÁS EMBLEMÁTICOS DEL CASCO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y DE SU CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO” POR ALUMNOS DEL C.E.I.P. LOPE DE GUERRA.**

Vista la solicitud presentada por Dña. ... (LOPD) (registro de entrada nº 2016-001963, de fecha 19 de febrero de 2016), en la que solicita que los alumnos de 1º y 2º nivel del C.E.I.P. Lope



de Guerra de Valle de Guerra puedan hacer una visita-taller a la Casa y Finca Los Zamoranos el día 27 de abril de 2016, en dos grupos con un número máximo de 24 alumnos por grupo y acompañados por cuatro adultos a fin de conocer los recursos patrimoniales con los que cuenta el municipio.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de Los Zamoranos y espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Tegueste, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 6 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Autorizar la visita guiada al Centro de Interpretación Casa Los Zamorano y a la Finca, propiedad del Ayuntamiento, conforme a lo solicitado por el mencionado C.E.I.P. Lope de Guerra para dos grupos de 24 alumnos cada uno de 1º y 2º de Primaria, el día 27 de abril de 2016, en horario de 9 a 13 h.

**Segundo:** El Ayuntamiento no impondrá coste alguno a esta ruta en consideración a las razones de interés cultural y educativo del C.E.I.P. Lope de Guerra, así como los fines formativos y el carácter divulgativo de la actividad.

**Tercero:** El C.E.I.P. Lope de Guerra, se encargará de adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo adecuado de la mencionada actividad.

**Cuarto:** Encomendar a la Agencia de Desarrollo Local la organización y coordinación de esta visita guiada con el Centro de Interpretación de la Casa Los Zamoranos.

**Quinto:** Notificar el presente acuerdo al solicitante y al Departamento de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

**11-ASUNTOS URGENTES.** No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinticinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS  
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO  
HERRERA PERERA

MARTÍN DENÍZ DELGADO